

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC -
1 - 89. Régimen de financiación de aportacio-
nes promocionadas

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen citado en la referencia para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto lo siguiente:

1º - Sustituir los textos de los puntos 2.3.2.10; 2.3.7.9; 2.3.7.10.1 y 2.3.7.10.2 de la Circular OPRAC - 1, Capítulo I, por los siguientes:

2.3.2.10. Las entidades intervinientes pueden percibir por el descuento un interés de hasta el 6 $\frac{1}{2}$ % anual sobre saldos deudores, el que incluye los gastos y comisiones normales de la operación.

2.3.7.9. En los casos de demora en la acreditación de las divisas el Banco Central cobra un interés del 6 $\frac{1}{2}$ % anual.

Por la utilización de los fondos habilitados para la atención de estas operaciones, las entidades deben abonar al Banco Central las siguientes tasas de interés:

2.3.7.10.1. Por operaciones referentes a bienes de capital (lista 1) y a servicios técnicos, investigaciones y estudios, el 3 $\frac{1}{2}$ % anual.

2.3.7.10.2. Por operaciones referentes a los demás bienes (listas 2, 3 y 4 - punto 2.3.18) el 4% anual.

2º - Estas disposiciones son de aplicación para las operaciones que los bancos convengan con sus clientes, a partir de la fecha de la presente comunicación.

En todos aquellos casos en los que, a la fecha de la circular, el exportador haya concretado operaciones con el exterior a una tasa del 7 $\frac{1}{2}$ % anual, se mantendrá la tasa pactada, siendo de aplicación las normas que regían con anterioridad a la presente comunicación. Los bancos deberán adoptar recaudos necesarios a efectos de verificar las condiciones en que fueron pactadas las operaciones. De comprobarse casos como señalado, tendrán que hacer constar tal circunstancia en la documentación que remiten para el descuento de las respectivas letras de cambio.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Orlando N. Fernández
Gerente de Exterior
y Cambios

Antonio E. Conde
Subgerente General